



# Circular 824/22

## ASUNTO

## Información sobre los test de autodiagnóstico de detección simultánea de COVID-19 y gripe. Continuación

## DESTINATARIO

Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Como continuación a la circular 804/22 de este Consejo General sobre los test de autodiagnóstico de detección simultánea de COVID-19 y gripe, en la que se trasladaba la confirmación de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia sobre la aplicación del precio máximo fijado por la Resolución de 13 de enero de 2022, se informa de que este Consejo General ha recibido confirmación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) en el sentido de que estos productos **se consideran también exceptuados de la necesidad de prescripción para su adquisición en farmacias** pues, si bien estos test para la COVID-19 que detectan simultáneamente otros antígenos no se mencionan expresamente en el Real Decreto 588/2021, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1662/2000, por parte de la AEMPS se entiende que quedan incluidos en la intención del legislador de aumentar la capacidad diagnóstica durante la crisis sanitaria, aún no concluida.

Por último, se recuerda que en la página web de la AEMPS figura el [Listado de test de antígeno de SARS-CoV-2 de autodiagnóstico comercializados en España](#), en el que se pueden consultar los test de antígenos para COVID-19 para los que la AEMPS ha recibido la comunicación de comercialización tal como establece el art.10 del Real Decreto 1662/2000, de forma que toda persona que comercialice o ponga en servicio productos incluidos en el anexo II del citado Real Decreto o productos para autodiagnóstico deberá dirigir una comunicación a la AEMPS en el momento en que haga efectiva la primera comercialización o puesta en servicio del producto en España.

Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA